



TALLERES GRÁFICOS
DE CHIAPAS

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Septiembre 2025

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	15
Directorio	16
Despedida	17
Grupo de Trabajo	18

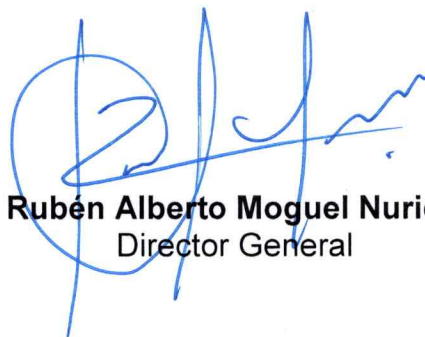


Bienvenida

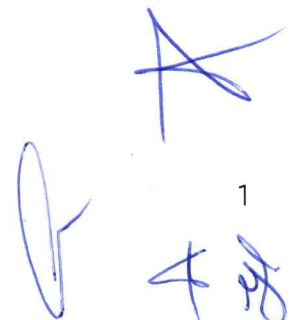
Es muy grato poder dirigirme a ti a través de este manual de inducción, el que te permitirá conocer de manera general a Talleres Gráficos de Chiapas, su misión, su visión y sus valores.

Para nosotros en Talleres Gráficos es de vital importancia que te integres a este gran equipo de trabajo, por lo que seguramente este manual te ayudará a conocer a este organismo público, conocer la forma en que se encuentra organizado, las áreas que la integran, así como las condiciones laborales que en ella imperan, con el objeto de que rápidamente puedas sentirte parte de esta institución.

Agradezco el empeño y el esfuerzo que seguramente imprimirás en tu trabajo en el área donde prestarás tus servicios y verás como una oportunidad de desarrollar al máximo tus capacidades.



Lic. Rubén Alberto Moguel Nuricumbo
Director General





¿Quiénes somos?

Talleres Gráficos de Chiapas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto la prestación y comercialización de servicios de impresión, edición y realización de toda clase de trabajos relacionados con la publicación y las artes gráficas, por contratación directa con los organismos públicos federales, estatales o municipales.

2

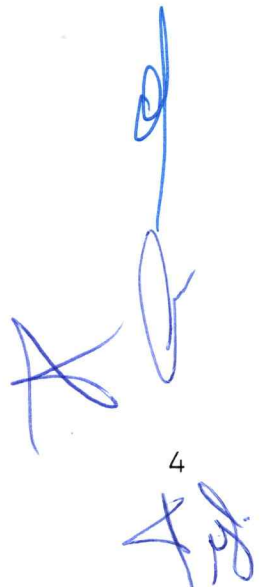


Misión

Prestar servicios de impresión y edición, que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; con un servicio eficaz, eficiente y económico, a través de equipos y maquinaria actualizada; constituyendo una fuente de trabajo y de recursos, para obras de beneficio social en el Estado.

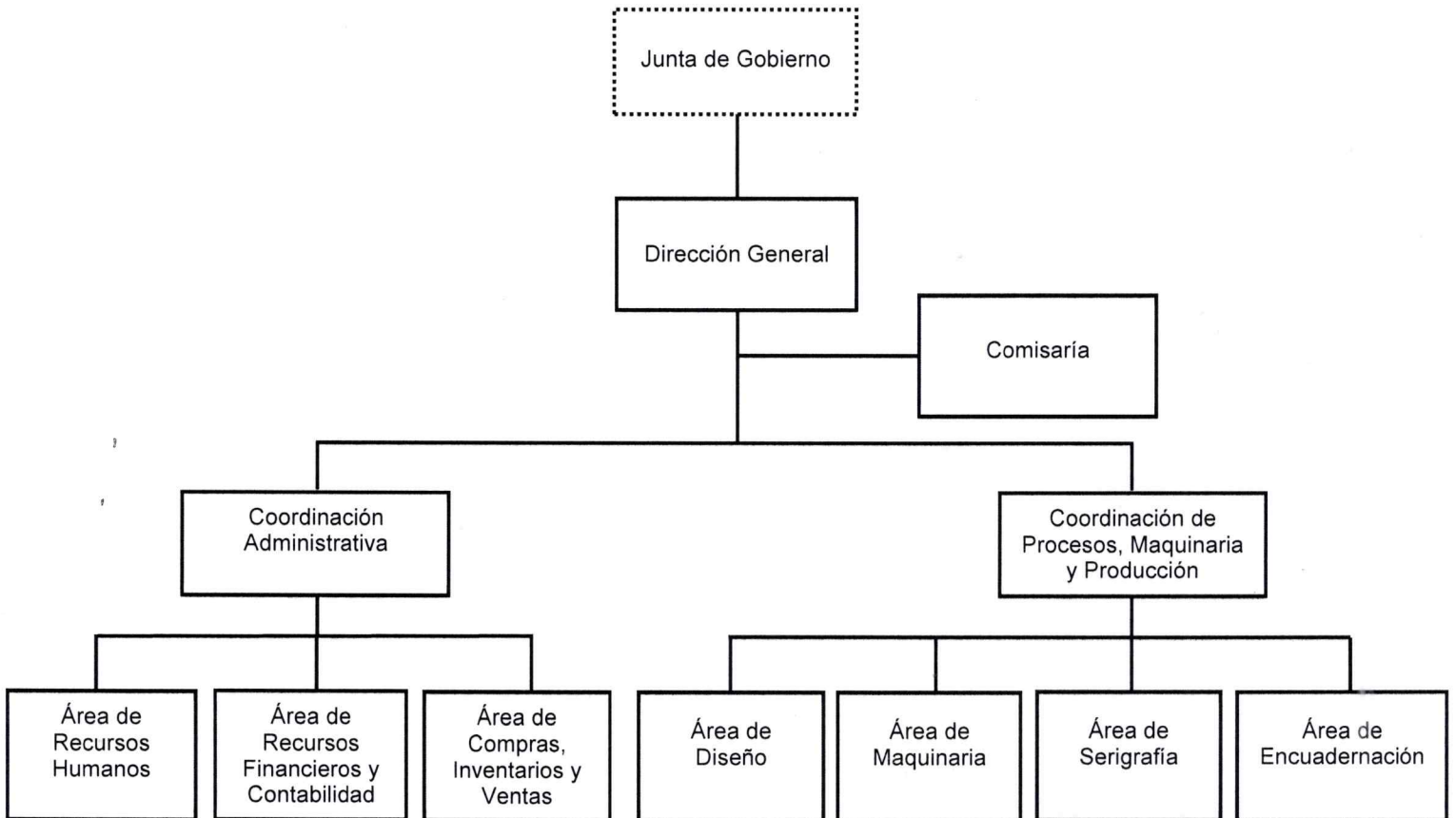
Visión

Ser un Organismo Descentralizado de Gobierno eficaz, eficiente y económico, líder en el ramo de las artes gráficas; con sistemas de producción consolidados y en permanente renovación que se caracterice por su productividad, puntualidad y creatividad en sus servicios, y que contribuya al fortalecimiento del desarrollo de Chiapas.



4

Organigrama General

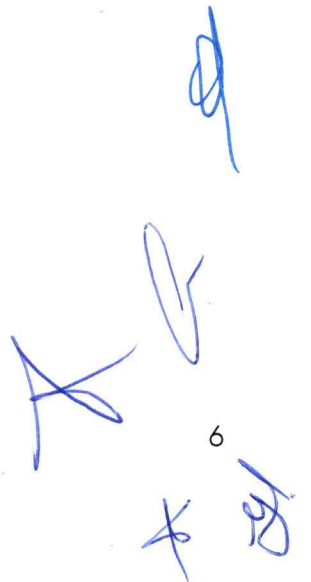


Opinión Técnica No. SF/CGRH/DEO/0112/2025

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

¿Qué hacemos?

- Prestamos servicios de impresión y edición de revistas, folletos periódicos, libros y toda clase de publicaciones; así mismo, comercializamos
- Imprimimos el Periódico Oficial, informes y otros documentos oficiales de los organismos públicos de la Administración Pública Estatal.
- Fijamos parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, para mantener e incrementar la autosuficiencia financiera en la prestación de nuestros servicios.
- Percibimos y administramos los ingresos por servicios prestados.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right, a signature in the middle right, and several smaller signatures at the bottom right.

Antecedentes

Se crea Talleres Gráficos del Estado como Organismo Descentralizado, mediante Decreto No. 14 publicado en el Periódico Oficial No. 5, Tomo XCIII, de fecha 04 de febrero de 1981, con la finalidad de prestar servicios de impresión, edición, ejecución y realización de trabajos del gobierno federal, estatal y municipal.

Se reforma el Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado "Talleres Gráficos del Estado" mediante Decreto No. 54, publicado en el Periódico Oficial No. 95, Tomo XCIX de fecha 9 de octubre de 1990, el cual establece entre otras cosas, la forma en la que deberá integrarse el Consejo de Administración.

Mediante Decreto No. 10, publicado en el Periódico Oficial No. 001, Tomo II, de fecha 08 de diciembre de 2000, se reforman los Decretos de Creación de diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, para modificar la denominación de los mismos; entre los cuales se establece el cambio de denominación de Talleres Gráficos del Estado, para quedar como Talleres Gráficos; lo anterior, con la finalidad de facilitar a la sociedad la identificación de las instancias públicas que la integran, mediante denominaciones sencillas.

Con Decreto No. 318, publicado en el Periódico Oficial No. 326, Tomo III, de fecha 14 de septiembre de 2011, se reforma, la denominación y el contenido del Decreto que crea el Organismo Descentralizado denominado "Talleres Gráficos", para quedar como "Talleres Gráficos de Chiapas"; lo anterior, con la finalidad de dotar a este Organismo de una verdadera identidad; así como de, una mejor y mayor gestión, su manejo y funcionamiento; contando ahora con una Junta de Gobierno, anteriormente denominado Consejo de Administración. Por lo que la Secretaría de Hacienda expidió el anexo del Oficio No. SH/SUBA/DGRH/1435/2011, para dar cumplimiento al decreto antes mencionado.

Mediante Decreto No. 258 se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas" publicado en el Periódico Oficial No. 056, Tomo III, de fecha 17 de septiembre de 2013.

Lo anterior, con la finalidad de ampliar las atribuciones de esta entidad paraestatal se establece la comercialización para fortalecer los servicios que presta a los organismos públicos federal, estatal y municipal; así mismo se incrementa el porcentaje del costo de los servicios de impresión, edición y realización de toda clase de trabajo que soliciten los organismos públicos estatales para poder cumplir con el objetivo de Talleres Gráficos de Chiapas.

Debido a la búsqueda de transparentar de manera eficaz y eficiente el funcionamiento de Talleres Gráficos de Chiapas y delegar esta responsabilidad y el cumplimiento de ésta obligación se crea la Unidad de Transparencia mediante dictamen No. SH/CGRH/DEO/0353/2017 de fecha 12 de octubre de 2017.

Se consideró realizar adecuaciones orgánicas y administrativas al Organismo Público Descentralizado denominado Talleres Gráficos de Chiapas, las cuales consisten en ajustarse a las disposiciones que comprenden los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, por ende se realizó una reorganización de funciones, así como de categorías, en razón de esta última las dos direcciones que contempla Talleres Gráficos de Chiapas modifican su denominación para ser nombradas como: Coordinación Administrativa y Coordinación de Procesos, Maquinaria y Producción, esto derivado de la publicación en el Periódico Oficial No. 228, Tomo III, de fecha 8 de junio de 2022, mediante el cual se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas".

Por lo que la Secretaría de Hacienda expidió la Opinión Técnica No. SH/CGRH/DEO/0115/2022 de fecha 14 de octubre del 2022, en el que se realiza la adecuación de estructura orgánica y plantilla de plazas.

Queda sin efecto el Manual de Inducción publicado en el Periódico Oficial No. 302, Tomo III, de fecha 6 de septiembre de 2023, mediante publicación No. 4132-A-2023.

Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.

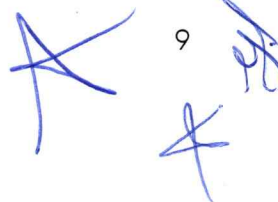
Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

Para el adecuado desempeño de sus funciones, las Personas Servidoras Públicas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Las Personas Servidoras Públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Las Personas Servidoras Públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Las Personas Servidoras Públicas otorgan a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Economía:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

9



- **Disciplina:** Las Personas Servidoras Públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Profesionalismo:** Las Personas Servidoras Públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Las Personas Servidoras Públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Las Personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Las Personas Servidoras Públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Las Personas Servidoras Públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Integridad:** Las Personas Servidoras Públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Las Personas Servidoras Públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad,** deviene del reconocimiento de la dignidad que tiene la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia,** consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad,** indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad,** establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro persona,** atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las Personas Tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Honestidad y Ética.

En la interrelación de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los siguientes derechos:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.

- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, las Personas Servidoras Públicas deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Las Personas Servidoras Públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las Personas Servidoras Públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Las Personas Servidoras Públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes, penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Las Personas Servidoras Públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las Personas Servidoras Públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Las Personas Servidoras Públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Las Personas Servidoras Públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Las Personas Servidoras Públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Las Personas Servidoras Públicas se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo, vigente.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, vigente.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación y Reformas de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Manual de Organización de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Manual de Procedimientos de Talleres Gráficos de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta:

- <https://www.talleresgraficos.chiapas.gob.mx/>
- <https://chiapas.gob.mx/funcionarios/>

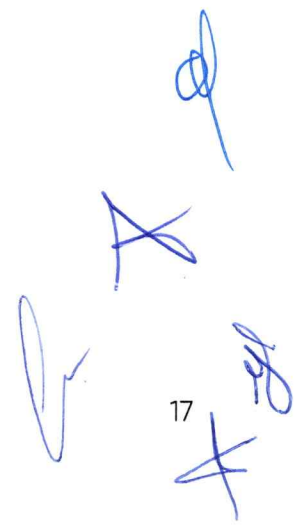
Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Dirección General	(961) 615-0927 (961) 615-0928	101
Comisaría	(961) 615-0927 (961) 615-0928	122
Coordinación Administrativa	(961) 615-0927 (961) 615-0928	105 y 110
Coordinación de Procesos, Maquinaria y Producción.	(961) 615-0927 (961) 615-0928	118
<p>Carretera Panamericana Km. 1076, Colonia Terán C.P. 29050 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfonos: (961) 615-0927, (961) 615-0928</p>		

Despedida

Hemos llegado al término de este Manual, el cual te recomendamos leer con frecuencia, esperando que este documento te sirva de preámbulo para conocer más acerca de este Organismo Público Descentralizado que te recibe con los brazos abiertos, y en el cuál desarrollarás tus mejores talentos y aptitudes a lo largo de tu permanencia en él.

Te invitamos a unir esfuerzos, aportando los mejores conocimientos tanto profesional como personalmente, así como a trabajar con responsabilidad y esmero, preparándonos más día a día, proporcionando ideas para la innovación, mejorando nuestro desempeño en cada una de las actividades que nos son conferidas, y creando así un armonioso ambiente para todos los que formamos parte de Talleres Gráficos de Chiapas.



17

Grupo de Trabajo

Talleres Gráficos de Chiapas

Coordinación

Mtro. Osmar Fernando Salazar Cisneros
Coordinador Administrativo



Desarrollo del Documento

C.P. Yulissa Natali Toalá Cruz
Enlace

Secretaría de Finanzas

Asesoría

Deyanira Molina Narváez
Directora de Estructuras Orgánicas

María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Rosa Carolina Tovilla Nuñez
Asesora del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos



HUMANISMO QUE TRANSFORMA

Handwritten signatures in blue ink:
A stylized signature on the left.
A signature in the middle that appears to be "egl".
A signature on the right that appears to be "X" with a flourish above it.